

DECRETO, AMPLIANDO EL DE 4 DEL CORRIENTE SOBRE CÉDULAS DE INVÁLIDOS

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 9 de septiembre de 1869

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 37 del 11 de septiembre de 1869

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. único – El artículo 3º. del decreto de 4 del corriente sobre emisión de cédulas de inválidos, es estensivo á las cédulas de montepío.

Dado en Managua, á 9 de setiembre de 1869 - **Fernando Guzmán** - El Ministro de Guerra- **Pedro Joaquín Chamorro**.

NOTA: *Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.*